

INFORME DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES JUSTIFICATIVO DE LA CONCURRENCIA DE LAS RAZONES EXCEPCIONALES QUE ACONSEJAN LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.5.c) DE LA LEY 2/1995, DE 8 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS QUE HAYAN OBTENIDO UN SELLO DE EXCELENCIA DENTRO DEL PROGRAMA ACELERADOR DEL CONSEJO EUROPEO DE INNOVACIÓN (EIC ACCELERATOR, INCLUIDA LA FASE PILOTO), EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EUROPA PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN I+D+I

El artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Señala el artículo 4.5 c) apartado 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, que, en estos supuestos, el Consejo de Gobierno, aprobará mediante Acuerdo la normativa especial reguladora de aquellas subvenciones en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de dicha aprobación.

El artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, señala que en estos casos, la propuesta se realizará por el órgano competente para conceder la subvención, debiendo incorporar al expediente un informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería competente.

En virtud de lo establecido en la normativa anteriormente señalada, el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades emite el siguiente informe.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, según lo establecido en los apartados 26.1.17 y 26.1.20, en el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional y en el fomento de la investigación científico técnica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional. Asimismo, corresponde a la Comunidad de Madrid el fomento de la actividad innovadora industrial de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3.1 de su Estatuto de Autonomía que le atribuye la competencia exclusiva en materia de Industria.

De acuerdo con ello la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en virtud del Decreto 236/2021, de 17 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto xxxx, de 15 de junio, xxxxxxxxxx, es el órgano de la administración de dicha Comunidad al que se atribuyen las competencias en materia de investigación científica e innovación tecnológica.

El programa Horizonte 2020(H2020) es el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea para el periodo 2014-2020, para financiar iniciativas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, demostración e innovación de claro valor añadido europeo.

El programa nació para apoyar la implementación de la Estrategia “Europa 2020” y la iniciativa emblemática “Unión por la Innovación”, contribuyendo directamente a abordar los principales retos de la sociedad, a crear y mantener el

liderazgo industrial en Europa, así como reforzar la excelencia de la base científica, esencial para la sostenibilidad, prosperidad y el bienestar de Europa a largo plazo.

En ese contexto la Comunidad de Madrid en 2016 fue pionera en poner en marcha una herramienta que permitiera financiar mediante el procedimiento de concesión directa, Proyectos de Excelencia de la Fase 2 del Instrumento Pyme Horizonte 2020 que hayan sido evaluados favorablemente con una puntuación igual o superior a 12 puntos por parte de las instituciones europeas y no hayan recibido financiación de esos programas comunitarios.

El Programa Horizonte 2020 es el precedente del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, Horizonte Europa (2021-2027), aprobado por la Decisión (UE) 2021/764 del Consejo de 10 de mayo de 2021 que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE. Tiene el objetivo de reforzar las bases científicas y tecnológicas de la UE y el Espacio Europeo de Investigación (EEI), impulsar la capacidad de innovación, la competitividad y el empleo de Europa, para cumplir con las prioridades de los ciudadanos, así como sostener nuestros valores y modelo socioeconómico y donde se hará plenamente efectivo el programa EIC Accelerator. programa que da continuidad al anterior Instrumento Pyme de Horizonte 2020.

El enfoque de EIC Accelerator está en apoyar a las pequeñas y medianas empresas y a los innovadores de alto riesgo y alto potencial para ayudarlos a desarrollar y llevar al mercado nuevos productos, servicios y modelos comerciales innovadores que podrían impulsar el crecimiento económico. Se dirige solo a las PYMEs con fines de lucro, incluidas las empresas jóvenes y las nuevas empresas, de cualquier sector; no hay temas establecidos.

En este contexto, estas normas reguladoras pretenden poner en marcha una herramienta que permita financiar en la Comunidad de Madrid proyectos presentados al programa EIC Accelerator dentro del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión europea Horizonte Europa, que hayan obtenido un sello de excelencia por parte de las instituciones europeas dando con ello continuidad a la iniciativa de 2016.

El Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión en el artículo 2 apartado 23 define el “sello de excelencia” como “la certificación de calidad que demuestre que una propuesta presentada a una convocatoria ha superado todos los umbrales de evaluación fijados en el programa de trabajo, pero no ha podido obtener financiación debido a la falta de presupuesto disponible para dicha convocatoria de propuestas en el programa de trabajo y podría recibir apoyo de otras fuentes de financiación de la Unión o nacionales”.

En el contexto económico actual la Unión Europea ha modificado el Reglamento de exención para favorecer el apoyo a este tipo de iniciativas por lo que considera que la financiación de proyectos que han obtenido un sello de excelencia queda exenta de notificación, que no es necesario volver a evaluar las condiciones de admisibilidad ya evaluadas a nivel de la Unión siendo los importes máximos y los métodos de cálculo de los costes subvencionables del proyecto los definidos como admisibles en virtud de las normas de los programas Horizonte 2020 u Horizonte Europa.

De acuerdo con ello, el presente programa de ayudas pone en marcha un nuevo proceso selectivo que permita detectar y financiar dichos proyectos con sello de excelencia.

Se trata, además, de un tipo de ayudas que por su especial naturaleza inciden directamente en el desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, al mejorar la eficiencia y competitividad de sus empresas en el actual contexto caracterizado por la difícil situación económica atravesada a nivel mundial debido a la crisis provocada por la pandemia de la COVID 19 existiendo, por lo tanto, razones de interés público, social y económicas que justifican la concurrencia de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Tales casos, unidos al hecho de que no es necesaria la evaluación de los proyectos permiten prescindir del requisito de concurrencia competitiva siendo posible su concesión directa, pero respetando siempre los necesarios controles que permitan aplicar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público. Por ello se desarrollarán mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno las normas procedimentales específicas para estas ayudas.

El carácter urgente de este programa de ayudas, motivado por la situación crítica en el que se encuentra la economía mundial, requiere el establecimiento de un procedimiento ágil, imprescindible en la coyuntura actual, que permita a su vez, la tramitación del número de solicitudes previstas, con la mayor rapidez posible para que no se produzca la paralización o ralentización del programa que pretende facilitar las sinergias y estimular complementariedades financieras en el ámbito de los programas europeos, existiendo, por lo tanto, razones de interés público, social y económicas que justifican la concurrencia de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tales casos permiten prescindir del requisito de concurrencia siendo posible su concesión directa.

EL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Enrique Ossorio Crespo